



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.013

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, contenidas por el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución política por el Artículo 92 numeral 5 del Decreto 1333 de 1986, y el Decreto 111 de 1996 y por la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que se hace necesario establecer el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio del Valle de San José, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.013.
- B. Que el Valor definitivo por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos propios y otros recursos, asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$3.795.503.442.00).
- C. En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Valle de San José, Santander.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. DEL PRESUPUESTO DE RENTAS: Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio del Valle de San José, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.013 en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$3.795.503.442.00)**.

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

NUMERAL	DETALLE	VALOR
TI	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,795,503,442.00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3,787,173,442.00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	490,175,000.00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	3,296,998,442.00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	8,330,000.00

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

ARTICULO 2º. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Fíjese el Presupuesto de Gastos del Municipio del Municipio del Valle de San José, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.013, en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$3.795.503.442.00).**

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS

NUMERAL	DETALLE	VALOR
A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,795,503,442
AA.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	619,632,000
AC.1	CONCEJO MUNICIPAL	102,810,000
AP.1	PERSONERIA MUNICIPAL	87,555,150
A.01	EDUCACION	208,084,179
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	180,711,872
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION LEY 617	22,515,570
	RECURSOS PROPIOS	4,706,737
	RECURSOS DE CAPITAL	150,000
A.02	SALUD	1,572,317,487
	REGIMEN SUBSIDIADO	1,517,209,709
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	697,209,709
	FOSYGA	800,000,000
	ETESA	10,000,000
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION LEY 617	7,500,000
	RECURSOS DE CAPITAL	2,500,000
A.02.2	SALUD PUBLICA	55,107,778
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	51,207,778
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION LEY 617	3,000,000
	RECURSOS PROPIOS	500,000
	RECURSOS DE CAPITAL	400,000
A.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	195,131,764
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	194,831,764
	RECURSOS DE CAPITAL	300,000
A.04	DEPORTE Y RECREACION	44,153,023
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	41,103,023
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION LEY 617	3,000,000
	RECURSOS DE CAPITAL	50,000

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

A.05	CULTURA	51,357,267
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	30,827,267
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION LEY 617	3,500,000
	ESTAMPILLA PRO CULTURA	17,000,000
	RECURSOS DE CAPITAL	30,000
A.06	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	55,900,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	5,000,000
	RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA- ALUMBRADO PÚBLICO	50,100,000
	RECURSOS PROPIOS	800,000
A.07	VIVIENDA	50,000,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	50,000,000
A.08	AGROPECUARIO	40,000,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	40,000,000
A.09	TRANSPORTE	115,008,822
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	69,308,822
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION LEY 617	42,300,000
	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA (Fondo Maquinaria)	400,000
	RECURSOS PROPIOS	1,500,000
	RECURSOS DE CAPITAL	1,500,000
A.10	AMBIENTAL	7,103,750
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	1,000,000
	AMBIENTAL ICLD LEY 617	2,000,000
	AMBIENTAL RECURSOS PROPIOS	4,103,750
A.11	CENTROS DE RECLUSION	2,000,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	2,000,000
A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	3,000,000
A.12.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	3,000,000
A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	1,000,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	1,000,000
A.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES PROMOCION SOCIAL	84,050,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	49,550,000
	INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA ESTAMPILLA PRO ANCIANO	30,000,000

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

	RECURSOS PROPIOS	500,000
	AMBIENTAL ICLD LEY 617	4,000,000
A.15	EQUIPAMIENTO	23,000,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	13,000,000
	RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA-FONDO DE SANEAMIENTO	10,000,000
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	3,500,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	3,000,000
	RECURSOS PROPIOS	500,000
A.17	FORTALICIMIENTO INSTITUCIONAL	121,000,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LIBRE INVERSIÓN	72,000,000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ICLD LEY 617	48,000,000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RECURSOS PROPIOS	1,000,000
A.18	JUSTICIA	98,400,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE INVERSIÓN	57,000,000
	FONDO TERRITORIAL DE CONVIVENCIA 5% FONSET	35,000,000
	FONDO DE VIGILANCIA RECURSOS PROPIOS 2%	6,400,000
A.19	EMPLEO	2,000,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE INVERSIÓN	2,000,000
A.20	SERVICIO A LA DEUDA	308,500,000
	SGP AGUA POTABLE	23,500,000
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE INVERSIÓN	285,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

CAPITULO II DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia **CONCEJO MUNICIPAL** Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuéstales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos No Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes. Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

LOS IMPUESTOS DIRECTOS DEL MUNICIPIO SON:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del primero (1) de Enero de 2013, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.993, decreto 3496 de 1.990 art. 76 de la ley 49 de 1.990.

LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN EL MUNICIPIO SON:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia **CONCEJO MUNICIPAL** Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

TARIFAS: Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:

ALUMBRADO PÚBLICO: Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980 y Código de Rentas Municipal.

DERECHOS: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

MULTAS: Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:

DE TRANSITO: Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de tránsito.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

DE GOBIERNO: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policía y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no esté vigente.

DE TESORERÍA: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

DE OCUPACION DE VIAS: Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

INTERESES: Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

RENTAS CONTRACTUALES: Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

SANCIONES: Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

RENTAS OCASIONALES: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

PARTICIPACIONES: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, (Acto Legislativo N°05 de Julio 18 de 2011), y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

APORTES: Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

RECURSOS DE CAPITAL

COMPRENDE EL CÁLCULO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad,

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

CRÉDITO INTERNO: Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (Ley 7 de 1.981).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

INTERESES: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio e; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

SUPERÁVIT MUNICIPAL: El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuestales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

APORTES DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTICULO 8°. La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 9°. Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 10° El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

ARTICULO 11°. Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 12°. Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

ARTICULO 13°. Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia **CONCEJO MUNICIPAL** Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 14º: Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas ordinarias de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 15º: El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los gastos por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

SERVICIOS PERSONALES: Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

Sueldos de Personal: Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.

PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se le paga al personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

PRIMA DE NAVIDAD: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a un (1) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a un salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

HONORARIOS: Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009 También erogaciones canceladas que en algunos eventos las entidades públicas requieren contratar servicios personales altamente calificados con personas naturales o jurídicas, los cuales conllevan una remuneración superior al límite establecido en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998. Y de acuerdo al Decreto N°2785 del 04 de Agosto de 2011

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS: Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

BONIFICACIÓN DIRECCIÓN ALCALDE: Creada mediante Decreto No 4353 de Diciembre 22 del 2004, según Ley 4 de 1.992. Modificado por Decreto 1390 de Mayo 05 de 2008, como prestación social, equivalente a Ocho (8) veces el monto mensual que perciben por asignación básica, pagaderos en Tres (3) contados iguales el 30 de Abril, el 30 Agosto y el 30 Diciembre del respectivo año.

JORNALES: Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y las transferencias a las que legalmente tengan derecho los jornaleros según la duración de su vinculación, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por la leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia **CONCEJO MUNICIPAL** Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

SENA: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESAP: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESCUELAS INDUSTRIALERS: Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL: Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio médico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

APORTES PATRONAL PARA RIESGOS LABORALES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD: Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan más de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FONDO DE CESANTÍAS: Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO: Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

GASTOS GENERALES: Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:

EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS: Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono, Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreos de

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia **CONCEJO MUNICIPAL** Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deban pagar los vehículos oficiales de Municipio.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS : Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS: Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS: Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

TRANSPORTE DE CONCEJALES: Pago que se efectúa a los Honorables concejales de acuerdo a la establecido en la Ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009, Artículo 67

INVERSION CON OTROS RECURSOS

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:

APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:

Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de ETESA, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programa de Alimentación Escolar que en determinado momento se reciban.

ESTAMPILLA PRO ANCIANO: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 4%. Del valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 1 %. Del valor del contrato.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA FONSET: Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1106 de 2006 Artículo 6ª

FONDO DE ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE MICROCUENCAS: De los ingresos de Municipio se debe destinar el 1% para adquirir las áreas de micro cuencas de acuerdo a la ley 99/93.

FONDO PARA REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS DE MICROCUENCAS:

El municipio debe destinar a reforestar terrenos de zona protectora, corregir terrenos, restaurar, consolidar laderas y en general para toda clase de actividades relacionadas con la economía del suelo, el 1 % de sus ingresos de acuerdo al artículo 05 del decreto 1455 de 1992.

INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS

Son gastos de inversión que se asumen con recursos Propios del municipio.

DEFICIT FISCAL: Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

GASTOS DE INVERSION: El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CAPITULO IV

ARTICULO 16º: DISPOSICIONES VARIAS

A. EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

B. EJECUCION PASIVA: La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES

RESERVAS PRESUPUESTALES: Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso ordinario, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaria de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL.

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11°.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

ARTÍCULO 17°- El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales

ARTÍCULO 18°- Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesan jose-santander.gov.co
www.valledesan jose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia **CONCEJO MUNICIPAL** Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

ARTICULO 19º- Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2013

ARTICULO 20º- En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal , previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaria de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

ARTICULO 21º- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen

ARTICULO 22º- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes

ARTICULO 23º. - Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia **CONCEJO MUNICIPAL** Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

Concejo Municipal se harán mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo, establecido en el Decreto 4730 de Diciembre 28 de 2005 Artículo 29.

ARTICULO 24º– Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión

ARTICULO 25º- El Alcalde Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2013, sin cambiar la destinación de los recursos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

ARTÍCULO 26- El presente Acuerdo Municipal rige a partir del primero (1) de Enero del dos mil trece (2013), luego de la Aprobación por parte del Concejo Municipal; sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Valle de San Jose, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012).

NELSON MELGAREJO PEREIRA
Presidente Concejo Municipal

NELLY ROCÍO LOZANO VARGAS
Secretaria Concejo Municipal

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL No. 030 DE 2012
(NOVIEMBRE 30)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER.**

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo Municipal No. 030 de Noviembre 30 de 2012, **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.013”**, recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer Debate: 22 de Noviembre de 2012. Hora: 8:00 A.M.

Segundo Debate: 30 de Noviembre de 2012. Hora: 8:00 A.M.

Que el Primer Debate fue dado en la Comisión de Presupuesto, durante el Cuarto Periodo de Sesiones Ordinarias del mes de Noviembre, el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal OMAR HERNÁNDEZ HERNANDEZ.

Que el Segundo Debate fue dado en Sesión Plenaria del Concejo Municipal durante el Cuarto Periodo de Sesiones Ordinarias del mes de Noviembre, y la presidió el Presidente del Honorable Concejo Municipal NELSON MELGAREJO PEREIRA.

La presente certificación se expide en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal del Valle de San José, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2.012).

NELLY ROCÍO LOZANO VARGAS
Secretaria Concejo Municipal

“Unidos Construimos el Valle que Todos Soñamos”

Edificio Palacio Municipal Calle 5 No. 7 - 38 - segundo piso
Telefax (097) 7268638 – Email: concejo@valledesanjose-santander.gov.co
www.valledesanjose-santander.gov.co